



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 816.612 - Letra T.C. - Año 2012, caratulado "**MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2012**", que:

RESULTA: _____

I).- Que mediante Fallo N° 5259 dado en el Acuerdo Ordinario N° 2752 de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve a través del Resuelve Primero **APROBAR PARCIALMENTE** la Percepción e Inversión de las rentas de la **MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2012**, donde según el Movimiento de Fondos realizado por los Responsables se comprobó: a) Un Saldo del Ejercicio Anterior por la suma **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 178.761,87)**, b) Ingresos totales por la suma de **PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 62.234.547,45)**; c) Egresos Totales por un importe de **PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 61.209.439,87)**.-

II).- Que por el Resuelve Segundo se procedió a **ESTABLECER** que se transfiere al Ejercicio 2013 un Saldo de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.203.869,45)** con las limitaciones y constancias señaladas en los puntos SEGUNDO Y TERCERO del Considerando del Fallo mencionado.-

III).- Que asimismo por el Resuelve Tercero se resolvió **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a las Responsables del Período, Sra. Liliana Mabel CAÑARI (DNI 26.350.391) –Contadora Municipal- y Sra. Mercedes



QUICHO (DNI 16.554.941) -Tesorera Municipal-; por la suma de **PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 966.236,53)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 529.042,24)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 437.194,29)** de conformidad con lo mencionado en los puntos QUINTO Y SEXTO del Considerando del Fallo N° 5259.

IV).- Que por el Resuelve Cuarto se dictó **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)** a cada uno de las Responsables del Período, Sra. Liliana Mabel CAÑARI (DNI 26.350.391) y Señora Mercedes QUICHO (DNI 16.554.941) conforme lo expresado y argumentado en los puntos CUARTO y OCTAVO, del Considerando del Fallo anteriormente mencionado.

V).- Que contra lo resuelto en el Fallo 5259, por Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo se recepciona Nota S/N° bajo el Registro N° 4395-T.C.-2019 de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve a través de la cual se presenta la Responsable Liliana CAÑARI interponiendo Recurso de Revisión contra el Fallo mencionado.-

VI).- Que a fojas 273/274 obra Dictamen N° 008/P.F/2020 emitido por la Procuración Fiscal de este Organismo.-

VII).- Que a través de la **Resolución N° 114-T.C-20** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2768 de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

interpuesto por la Responsables conforme lo previsto en el Artículo 77° de la Ley N° 500.-

VIII).- Que conforme lo expuesto en el Artículo 78° la Fiscal de Cuentas procedió a examinar la documentación remitida por los Responsable y a producir informe el cual rola fojas 299/301.-

IX).- Que por medio de la **Resolución N° 100-T.C-21** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2807 de fecha veintiuno de abril del corriente año y en cumplimiento a lo que prescribe el CAPITULO XIII -EFECTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78° de la Ley N° 500 se corrió traslado del informe producido por el Fiscal de Cuentas al Responsable a los efectos que lo conteste en un plazo de TREINTA (30) días hábiles.-

X).- Que a través de la Nota S/N° remitida vía Mail a la Secretaría General según constancia obrante a fojas 308/320 la Señora Liliana Mabel CAÑARI procede a dar respuesta a la Resolución antes mencionada.-

XI).- Que a fojas 322 obra providencia a través de la cual se giran los presentes actuados al Fiscal de Cuentas, para que como medida de mejor proveer se proceda a analizar la documental presentada por la Responsable en esta instancia.-

XII) Que a fs 433/435 luce el Informe del Fiscal de Cuentas producido, una vez analizada la documental presentada.-

Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón de la presentación efectuada por la Responsable y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 282/285 obran constancia de pago efectuados por las Responsables Liliana Mabel CAÑARI (DNI N° 26.350.391) y Mercedes QUICHO (DNI N° 16.554.941) en concepto de



la Multa impuesta por el Resuelve Cuarto del Fallo N° 5259. La Dirección Provincial de Administración mediante Nota N° 174-DPA-2020 certifica el ingreso de sendos depósitos de PESOS CINCO MIL (\$5.000) cada uno de ellos, a la Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Ley 500".-

Que previo a dictar nueva sentencia, se advirtió discrepancias en la exposición de la Composición del Saldo plasmado en el Punto Tercero del Considerando, atento que el mismo surge de las Partidas Conciliatorias como se especifican a fojas 166/167 de los presentes actuados y conforme surge de lo informado por la Auditoría Jurisdiccional a fojas 298 debiendo rectificar el mismo el que quedara conformado de la siguiente manera:

219389/1 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 1.275.773,78
292/4 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 49.679,67
289/4 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 388.714,03
712/7 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 503.870,93
282/5- Banco Santa Cruz S.A -	\$ 109.773,56
289/4 - Banco Santa Cruz S.A -	\$ 3.695,38
313/2 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 497,44
57300076/62 - Fondos Nacionales	\$ 289.342,08
15/7 - Banco Santa Cruz S.A	-\$ 101,05
203362/1 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 19.552,93
TOTAL	\$ 2.640.798,75

Que en el Informe de la Fiscal de Cuentas producido en razón del análisis de la documental aportada en primer término por la Responsable como recurso de Revisión, se analiza la misma según lo plasmado en el Informe 006/FC/2020, cuyo traslado ocurrió a través de la Resolución N° 100-T.C.-21 y el mismo expresa:



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

En su descargo a fs. 261/262 la Responsable Sra. Liliana CAÑARI, hace referencia que no se ha recepcionado la documentación correspondiente, sin embargo, adjunta al Registro N° 4395-TC-2019, las constancias de las intimaciones fehacientes efectuadas a los respectivos beneficiarios, quienes debían cumplir de acuerdo al Acta firmada en oportunidad del otorgamiento del Aporte no reintegrable, con el cargo a rendir, a saber: _____

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Importe	Carta documento
1460	27/11/2012	Navea José- Club la Academia	\$30.000,00	Fs.263 Con fecha 29/11/2019
1461	27/11/2012	Cruz Dante – Club Olimpo	\$20.000,00	Fs. 264 Con fecha 29/11/2019
1462	27/11/2012	Trovato Luis- Club Olimpo	\$20.000,00	Fs. 265. Con fecha 29/11/2019
1463	27/11/2012	Tomayo Eduardo- Agrup. El Relincho	\$20.000,00	Fs. 266. Con fecha 29/11/2019

_____ No obstante lo apuntado precedentemente, las mismas resultan insuficientes a los fines de constatar la correcta inversión de los fondos, toda vez que se advierte que no obran las constancias de su efectiva recepción e insistencia sobre el particular. _____

_____ Que por lo expuesto la Fiscalía de Cuentas considera **MANTENER** el cargo original formulado a las Sras. Sra. Liliana Mabel, CAÑARI (D.N.I. 26.350.391) – Contadora Municipal y Sra. Mercedes QUICHO (D.N.I. 16.554.941) Tesorera Municipal, por la suma de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).**- _____

_____ Que por otra parte respecto a la Observación del punto SEXTO del Considerando, **Solicitud de Expedientes faltantes**, la Auditoría actuante detecta la falta de Rendición de las siguientes Órdenes de Pago con sus respectivos Expedientes: _____



Orden de Pago	Fecha	Proveedor/Beneficiario	Importe
480	21-may	Guarnición Militar Rospentek	\$ 30.000,00
*574	05-jun	Iron Group S.A	\$ 272.326,96
575	05-jun	Iron Group S.A	\$ 78.960,00
576	05-jun	Iron Group S.A	\$ 51.755,28
*1774	28-dic	Castillo Alicia	\$ 6.000,00
Total General			\$ 439.042,24

En relación a ello, la Responsable adjunta a su descargo los **Expedientes originales N° 1082/12**, en el que consta la Orden de Pago N° 480/12 que ya se encontraba rendida con la Orden N° 699/12, **Expediente original N°4511/11**, el que tramita las Ordenes de Pago N° 2169/11, 575/12 y 1319/12 y el **Expediente N° 4512/2011**, con las Órdenes de pago N° 2170/11, 576/12 y 1318/12. No aportándose más elementos de juicio sobre las órdenes de pago N° *574/12 y *1774/12, esgrimiendo la Responsable que dichas órdenes de pago no se encontraba disponible conjuntamente con la documentación del ejercicio en cuestión, ni en el siguiente. Respecto a la documentación tenida a la vista, anexada al actuado por cuerdas separadas, la misma consta en formato original y son congruentes a los trámites mencionados, justificando la correcta inversión de los fondos, esto es, órdenes de pago N° 480, 575 y 576. No obstante, no obran las altas patrimoniales en atención a la maquinaria adquirida S/Exptes.: 4511/2011 y 4512/2011, y en caso de corresponder se sugiere que se debe consignar dicha documentación, a los fines de la completitud de la información, conforme a la operación realizada mediante la figura de Leasing. _____

Que por lo expuesto la Fiscalía de Cuentas, considera **MANTENER PARCIALMENTE** el cargo original formulado en el Fallo que se recurre



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

por la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 278.326,96) .-**

Que, presentada nueva documental, y como medida de mejor proveer, previo a dictar una nueva Sentencia, el Fiscal de Cuentas procedió a analizar los descargos presentados por la Responsable, vía mail, produciendo el Informe obrante a fojas 433/435, en el cual expone:

Que la Responsable Sra. CAÑARI, Liliana Mabel, presenta respuesta a ello según consta en Notas Registros N° 1128 y 2508 -TC-2021.

Que analizada la misma surge que en relación al considerando **QUINTO** del Fallo N° 5259-TC-19 de la observación **Cargos sin Rendir**, respecto a la **Orden de Pago N° 1463** se remite comprobantes de gastos, pero éstos se consideran salvo mejor criterio, fuera de periodo analizado, y sin la correcta identificación en la titularidad de los mismos, todo ello en atención al aporte otorgado. Por lo que esta Fiscal de Cuentas no puede dar por válida y suficiente la inversión de los fondos, conforme a la orden mencionada.

Que en relación a las demás ordenes no se ha remitido documentación, a saber:

() Extemporaneidad de comprobantes respecto del período objeto de estudio.*

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Importe
1460	27/11/2012	Navea José- Club la Academia	\$30.000,00
1461	27/11/2012	Cruz Dante – Club Olimpo	\$20.000,00
1462	27/11/2012	Trovato Luis- Club Olimpo	\$20.000,00
1463	27/11/2012	Tamayo Eduardo- Agrup. El Relincho	(*) \$20.000,00

Que por lo expuesto se considera **MANTENER** el cargo formulado a las Señoras Liliana Mabel, CAÑARI (D.N.I. 26.350.391) –

Contadora Municipal y Sra. Mercedes QUICHO (D.N.I. 16.554.941)
Tesorera Municipal, por la suma de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).**-

_____Que por otra parte, respecto a la Observación del punto
SEXTO del Considerando, **Solicitud de Expedientes faltantes**, se remitió
la Orden de Pago N° 574, que consigna las siguientes facturas, a
saber: _____

O.P. 574/12 :

MEMORANDUM	FACTURA	FECHA	CUOTA	IMPORTE
N° 218/2012	0005-00000033	19/12/2011	12	\$ 68.081,74
N° 219/2012	0005-00000034	19/12/2011	13	\$ 68.081,74
N° 220/2012	0005-00000040	23/01/2012	14	\$ 68.081,74
N°221/2012	0005-00000043	28/02/2012	15	\$ 68.081,74
TOTAL				\$ 272.326,96

_____Que en relación a la O.P N°1774 no se ha recepcionado
documentación. En virtud de todo lo expuesto, y vista la nueva
documentación, es que se considera **MANTENER PARCIALMENTE** el
cargo formulado en el Fallo que se recurre por la suma de **PESOS SEIS
MIL (\$ 6.000).**- _____

_____Que por lo expuesto se considera **MANTENER
PARCIALMENTE** el cargo original formulado en el Fallo que se recurre
por la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000).**- _____

_____Que, asimismo se debe dejar plasmado en la presente
Sentencia el pago total la Multa impuesta a través del Resuelve
Cuarto del Fallo 5259 por parte de las Responsables CAÑARI y QUICHO
según surge a fojas 282/285 de los presentes actuados.- _____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas se resuelve
dictar la siguiente: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

SENTENCIA:

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:

RESUELVE:

PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Tercero del Considerando del Fallo N° 5259 en relación a la Composición del Saldo el que quedará redactado de la siguiente manera:

219389/1 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 1.275.773,78
292/4 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 49.679,67
289/4 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 388.714,03
712/7 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 503.870,93
282/5- Banco Santa Cruz S.A -	\$ 109.773,56
289/4 - Banco Santa Cruz S.A -	\$ 3.695,38
313/2 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 497,44
57300076/62 - Fondos Nacionales	\$ 289.342,08
15/7 - Banco Santa Cruz S.A	-\$ 101,05
203362/1 - Banco Santa Cruz S.A	\$ 19.552,93
TOTAL	\$ 2.640.798,75

SEGUNDO: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revisión interpuesto por la Señora Liliana Mabel CAÑARI (DNI 26.350.391) y consecuencia de ello **LEVANTAR PARCIALMENTE** el cargo solidario formulado por el Resuelve Tercero del Fallo N° 5259-T.C.-19 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CAURENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 433.042,24). Conforme lo expresado en los considerandos del presente. -

TERCERO: MANTENER PARCIALMENTE Y ACTUALIZAR el Cargo formulado en el Resuelve Tercero del Fallo N° 5259 a las Responsables Sra. Liliana Mabel CAÑARI (DNI 26.350.391) y Señora Mercedes



QUICHO (DNI 16.554.941) por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 159.474,94)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 63.474,94)** de conformidad con lo mencionado en los considerando del presente.-

CUARTO: TENER POR CANCELADA en forma total la Multa impuesta a través del Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5259-T.C.-19** a las Responsables del Período, Sra. Liliana Mabel CAÑARI (DNI 26.350.391) y Señora Mercedes QUICHO (DNI 16.554.941); conforme la documental obrante en autos.-_____

QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve QUINTO deberán ser depositadas por las condenadas dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 723207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas, CBU 086000110800072320786. CUIT N° 30-67367443-3, debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de las transferencias correspondientes._____

SEXTO: NOTIFICAR a las Responsables. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE**.-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO SEGUN

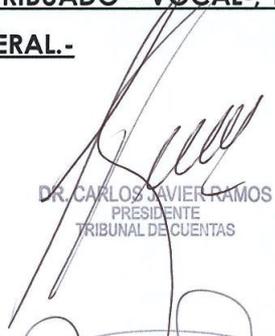


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

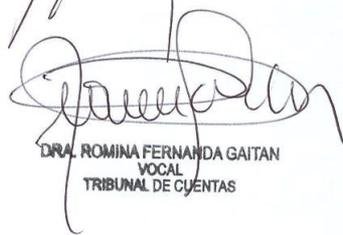
CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN – VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBUADO – VOCAL-; Y DE LA C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBUADO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS